

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

00056



PROTOCOLIZACION No. 027

DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL OTORGADA POR LA COMPAÑÍA ELECTRICAS DE MEDELLIN LTD. A FAVOR DEL SR. ORLANDO ARTEAGA SARMIENTO, ANTE EL NOTARIO DOCE DEL CIRCULO NOTARIAL DE MEDELLIN, DOCTOR JORGE IVAN CARVAJAL SEPULVEDA, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL 2007; DEBIDAMENTE APOSTILLADO CON FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2007, Y OTROS DOCUMENTOS DE LA MENCIONADA COMPAÑIA

CUANTIA:

INDETERMINADA

Quito, a 11 de enero del 2008

Di: 3 copias

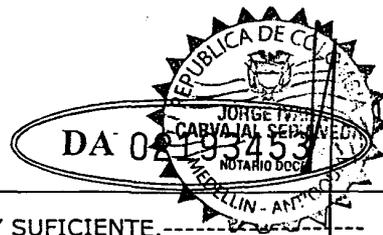
**SEÑOR DOCTOR FELIPE ITURRALDE, NOTARIO VEGÉSIMO QUINTO DEL
CANTÓN QUITO:**

Por medio de la presente le solicito se sirva protocolizar los documentos correspondientes a PODER A FAVOR DE ORLANDO ARTEAGA SARMIENTO OTORGADA POR ELECTRICAS DE MEDELLIN LTDA y conferirme 3 copias.

Atentamente,


Dra. Ariana Gutiérrez
Mat. 4443

2.2



9258 = Calle 12/107

M.C.V.B

PODER AMPLIO Y SUFICIENTE.-----
OTORGADO POR: ELECTRICAS DE MEDELLIN
LTDA.-----
A FAVOR DE: ORLANDO ARTEAGA
SARMIENTO-----
ESCRITURA NUMERO: NUEVE MIL DOSCIENTOS

***** (9.253) *****

En la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia,
a los DOCE (12) - - - - - días del mes de DICIEMBRE - -
de dos mil siete (2.007), ante el Despacho de la Notaría Doce del Círculo
Notarial de Medellín: Cuyo Notario Titular es el Doctor: - - - -

JORGE IVAN CARVAJAL SEPULVEDA - - - - -
Compareció **WILLIAM VÉLEZ SIERRA**, ciudadano Colombiano, mayor de
edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, República de Colombia,
identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.231.585 y manifestó:-----

PRIMERO: Que obra en este acto, en su condición de representante legal de
"Eléctricas de Medellín Ltda.", sociedad constituida mediante escritura pública
No. 986 de marzo 11 de 1968, otorgada en La Notaría 5ª de Medellín, inscrita
en La Cámara de Comercio de esta ciudad el 26 de marzo siguiente, en el
libro IV, folio 784, bajo el número 243, sociedad domiciliada en Medellín, con
matrícula mercantil Nº 21-001650-3, Nit. 890906413-7, condición que
acredita con certificación expedida por La Cámara de Comercio local, que
para su protocolización acompaña, debidamente facultado por los estatutos
sociales y singularmente por la junta o asamblea de socios como consta en el
acta No. 686, del 15 de febrero de 2007, acto mediante el cual Eléctricas de
Medellín Ltda. resolvió iniciar operaciones en La República del Ecuador,
mediante la creación de una sucursal de la compañía en esa República -----

SEGUNDO: Que, por medio de este instrumento otorga Poder General, amplio
y suficiente al señor ORLANDO ARTEAGA SARMIENTO, ciudadano
Colombiano, residente en el Ecuador, con Cédula de Ciudadanía Identidad
Ecuatoriana No. 172127892-5, para que en nombre y representación de
Eléctricas de Medellín Ltda., ejercite y haga uso de las siguientes facultades:

483202

a) Adelantar las gestiones y actos encaminados a establecer, en la República del Ecuador una sucursal de Eléctricas de Medellín Ltda., sin restricción o limitación alguna;-----

b) Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, policiales, laborales; sean de carácter nacional o municipal, directamente o a través de apoderados o mandatarios, entidades públicas o privadas, pudiendo formular ante ellos todo género de escritos y recursos.

Está singularmente facultado y obligado a firmar y presentar en nombre de la sociedad, todas las informaciones que la ley exige ante los órganos recaudadores de tributos del gobierno central, regional o municipal y realizar el pago de los mismos; interponer reclamaciones, reconsideraciones, apelaciones y cualquier otro recurso del orden administrativo o judicial destinado al establecimiento y monto de los tributos, a desistir o renunciar a derechos frente al fisco; a acogerse a amnistías y condonaciones de obligaciones tributarias, gestionar la devolución de tributos ante la administración fiscal o cualquier otro organismo encargado de la administración y cobranza de tributos; pactar con la administración de tributos del orden municipal, regional nacional el aplazamiento del pago de obligaciones fiscales. -----

c) Administrar los negocios de la sucursal y para tal efecto podrá celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver, terminar toda clase de contratos, nominados o innominados y cumplir toda clase de obligaciones; entre ellos *compraventa de bienes muebles o inmuebles; arrendamiento de toda clase de bienes; arrendamiento financiero (leasing), lease back de bienes muebles e inmuebles; comodato, permuta; suministro; contratos preparatorios y subcontratos; seguros; comisión mercantil; concesión privada y pública; construcción, transporte, distribución, y cualquier otro contrato, útil o necesario, dentro del objeto social; encaminado al logro del desarrollo social; mutuo con o sin garantía real; cualquier clase de instrumentos financieros derivados; contratos de trabajo a plazo determinado o no; de prestación de servicios; y en general todo tipo de contratos civiles o mercantiles que conduzcan al logro del fin propuesto.*-----

00058

Señal Textos Ltda. 2007



d) Abrir y cerrar todo tipo de cuentas y depósitos en cualquier establecimiento, ingresar y retirar fondos ante todo tipo de instituciones; girar, endosar (en propiedad, en garantía, en procuración o en fideicomiso), descontar, aceptar, avalar, novar, dar en garantía, protestar y cobrar títulos

valores de contenido crediticio o no, pagarés, títulos de crédito hipotecarios, vales y en general cualquier documentación crediticia; girar, endosar, protestar, cobrar y dar en garantía, de ser aplicable, cheques y cualquier otra orden de pago; solicitar cartas de crédito o cartas fianzas en moneda nacional o extranjera; solicitar y acordar créditos en cuenta corriente, avance o sobregiro y crédito documentario; efectuar todas las operaciones relacionadas con Almacenes Generales de Depósito o Depósitos Aduaneros Autorizados, pudiendo suscribir, endosar, gravar, descontar y cobrar certificados, warrants y demás documentos análogos; alquilar cajas de seguridad, abrirlas, retirar su contenido; depositar, retirar, comprar y vender valores; endosar pólizas de seguros; otorgar fianzas y prestar aval, así como renovarlas y en general realizar cualquier otro tipo de actividad bancaria con el fin de llevar a cabo el objeto social y actividades afines de la sociedad. Podrá en consecuencia, abrir, cerrar y operar cuentas corrientes; girar cheques en sobregiro o sobre créditos concedidos en cuenta corriente; abrir, depositar, retirar y cancelar cuentas de ahorro y cuentas a plazo; ordenar cargos y transferencias sobre cualquier cuenta de las sociedad; depositar, endosar y retirar valores en custodia; depositar, endosar y retirar valores en garantía; comprar y vender certificados bancarios y valores en general; celebrar contratos de crédito documentario; solicitar aval y fianza, y firmar los contratos necesarios para ello; solicitar renovaciones de avales y fianzas; hipotecar; dar en prenda renovar warrants; endosar conocimientos y demás documentos de embarque y de almacenes generales; celebrar contratos de factoring, contratos de consorcio o asociación en participación; así como suscribir los contratos bancarios necesarios y realizar cualquier otro tipo de actividad bancaria, con el fin de llevar a cabo el objeto social y actividades

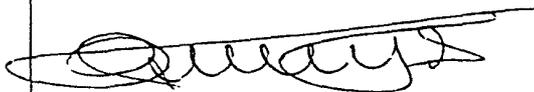
afines a la sociedad. -----

e) Ejercer la representación administrativa, comercial, judicial, arbitral, laboral, penal, tributaria, municipal, policial y, en general, la representación de la sociedad ante cualquier órgano estatal, para-estatal o particular, sin limitación alguna y las especiales de interponer demandas y denuncias; constituirse en parte civil; prestar manifestaciones o declaraciones ya sea como parte o tercero; representar a la sociedad en toda audiencia judicial; reconvenir; **contestar demandas** y reconveniciones; desistir del proceso y de la pretensión; desistir de las denuncias presentadas; allanarse a la pretensión; conciliar; transigir; someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso; pedir se dicten mediadas cautelares, ofreciendo la correspondiente garantía, sea ésta de naturaleza real o personal, incluyendo la caución juratoria. Para estos efectos, cuando fuere preciso, constituirá apoderados especiales, singularmente facultados para cada actuación, proceso, controversia, reclamo, etc.-----

f) Representar a la sociedad a efecto de participar en todo tipo de licitaciones públicas o privadas y especialmente en licitaciones y contratos de ejecución de obras públicas o no de acuerdo con lo establecido en las normas sobre licitaciones.-----

g) Delegar el poder otorgado en virtud de este Instrumento. -----

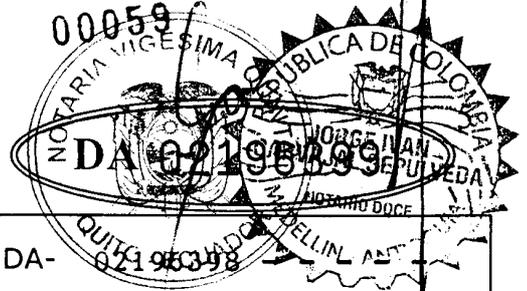
Leída que fue la presente escritura por los otorgantes, la aprobaron y firmaron en señal de aceptación. Se elaboró conforme a minuta presentada en las hojas de papel notarial DA- 02193453-96398-96399- - - - -
Derechos Notariales \$ 38.110- - - Super y fondodo \$ 6.350, Iva \$ 12.230
RES. 7880/2006-----



WILLIAM VELEZ SIERRA

CC # 8239781

Representante Legal **ELECTRICAS DE MEDELLIN LTDA** NIT No
890906413-7 Profesión u Oficio:



VIENE DE LA HOJA DA-
CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO: NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA
Y TRES *****(9.253)*****

J. Carvajal
JORGE IVAN CARVAJAL SEPULVEDA
NOTARIO DOCE



es FIEL Copia tomada de
original, que expidió y autorizó en TRES (3)
hojas útiles con destino a EL INTERESADO
Dado en Medellín, DICIEMBRE 13/2007



M. del I. para l...
El Director de Gestión y el
Certifican que el NOTARIO
que autorizó el presente documento
se encontraba en el
ejercicio del cargo



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: TAPIAS TORRES ANDRES
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - À:)

El: 12/20/2007
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIONES
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AHMU94512469
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
MAGOLA SILVA CONTRERAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia
Date: 20 de Diciembre de 2,007

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: WILLIAM VELEZ SIERRA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA PODER
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

7122095168902213

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 11 ENE 2008

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO





que se han para estos.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	WILLIAM DE JESUS VELEZ SIERRA	8.239.585
GERENTE	MARIO RESTREPO ARANGO	8.23.1245

Nombrado según escritura de constitución.

Nombrado por Acta No.50 de noviembre 8 de 1989, de la Junta de Socios, registrada en esta Cámara el 15 de noviembre de 1989 en el libro 90, folio 1145, bajo el No.9159.

CERTIFICA

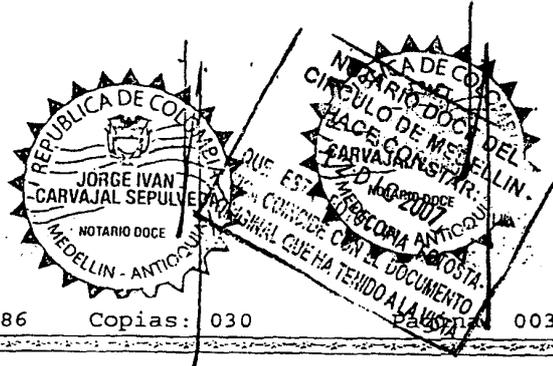
FACULTADES DE LOS GERENTES: Serán facultades de los Gerentes las siguientes:

- a) Comprar, vender, permutar, gravar o limitar el derecho de dominio de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad.
- b) Dar y recibir dinero en mutuo comodato.
- c) Celebrar todos los contratos de representación depósito, seguros, anticresis, fiducia mandato o comisión comercial, preposición, corretaje, consignación de transportes con empresarios públicos o privados, cuenta corriente bancaria, depósito a término fijo, depósito de ahorro, cartas de crédito, avales y de cajillas de seguridad, tanto de índole civil como los previstos en el Código de Comercio.
- d) Emitir, aceptar, conformar, transferir, tener, endosar, pagar toda clase de títulos valores así como ratificarlos, suscribirlos, cobrarlos, reivindicarlos y reponerlos.
- e) Transigir, desistir, recibir, pactar la cláusula compromisoria, constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, designar árbitros, y peritos en todos los negocios que estimen convenientes.
- f) Nombrar y remover libremente a todos los empleados de la sociedad y fijarles su remuneración.
- g) Ejecutar todos los actos que tiendan al desarrollo del objeto social y cuya decisión no esté sometida a la Asamblea de Socios.

LIMITACION: Que entre las funciones de la Asamblea de Socios están las de:

Autorizar a los Gerentes o representantes legales para celebrar contratos cuya cuantía exceda la equivalente a TRES MIL QUINIENTOS (3.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

No.CC 16885692



kddkkbykcAdabtgu-ATPCEM 005203686 Copias: 030 003

e) INGENIERIA HIDRAULICA, SANITARIA Y AGRICOLA: Acueductos, riesgos, drenajes, alcantarillados, bombeos, disposición y disposición técnica de residuos y desechos sólidos y líquidos.

2) En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá realizar o explotar económicamente las obras de ingeniería para la cual sea contratada, comprar, vender, exportar, importar, fabricar y distribuir maquinaria, materiales, equipos, insumos, energía y demás servicios requeridos para el ejercicio y desarrollo de sus actividades sociales.

3) En desarrollo de su objeto social podrá también la sociedad dentro del marco de las limitaciones legales y estatutarias, celebrar contratos y subcontratos con entidades públicas y privadas, negociar empréstitos, adquirir bienes muebles e inmuebles, enajenarlos y darlos en prenda, puede alterar su forma o destino, fusionarse con otras sociedades y transformarse, celebrar contrato de sociedad, aportar en otras existentes, adquirir acciones, formar consorcios, representar firmas nacionales y/o extranjeras que se dediquen a actividades similares conexas o complementarias.

Tomar o dar dinero en mutuo con o sin interés, celebrar toda clase de contratos mercantiles con entidades bancarias, financieras y de seguros, transigir y celebrar el compromiso en las cuestiones de su interés, solicitar la celebración de convenios o concordatos con sus acreedores, girar, endosar, descontar, protestar, aceptar, ceder, cobrar, anular, limitar, cancelar, recibir, pagar, etc. títulos valores y en general celebrar toda clase de contratos, de actos civiles, comerciales, financieros, industriales que sean necesarios o convenientes al logro de los fines que estén directamente relacionados con el objeto social y para su cabal desarrollo.

CERTIFICA

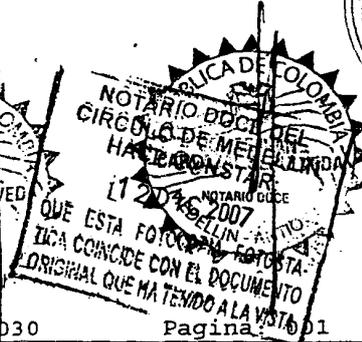
CAPITAL Y SOCIOS: Que el capital de la sociedad es de \$4.000.000.000, dividido en 400.000 cuotas de un valor de \$10.000, cada una, distribuido así:

CERTIFICA

SOCIOS	No. CUOTAS	TOTAL APORTES
WILLIAM DE JESUS VELEZ SIERRA	100.000	\$1.000.000.000
MARIO RESTREPO ARANGO	100.000	1.000.000.000
SILVIA SIERRA DE RESTREPO	100.000	1.000.000.000
SANDRA VELEZ MESA	100.000	1.000.000.000

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad estará representada por Dos Gerentes quienes actuarán en forma independiente en el ejercicio de sus facultades, pero siempre dentro de los límites que le señalan los estatutos sociales. Cada Gerente tendrá un Suplente personal para que lo reemplace en las faltas temporales o absolutas. Los suplentes de los Gerentes, cuando entren a reemplazarlos, tendrán las mismas facultades



kddkkbykcAdabtgu-ATPCEM 005203686 Copias: 030

Página: 01

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE "ELECTRICAS DE MEDELLIN LIMITADA"
 DOMICILIO MEDELLIN
 MATRICULA NRO. 21-001650-3
 NIT 890906413-7

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.986, otorgada en la Notaría 5a. de Medellín, en Marzo 11 de 1968, inscrito su extracto en esta Cámara de Comercio en Marzo 26 de 1968, en el libro 4o., folio 784, bajo el No.243, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada:

"ELECTRICAS DE MEDELLIN LIMITADA"

ACLARADA por escritura No. 763 de septiembre 14 de 2002, de la Notaría 25a. de Medellín.

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No.5560 de Diciembre 4 de 1969, de la Notaría 5a. de Medellín, ACLARADA por escritura No. 763 de septiembre 14 de 2002, de la Notaría 25a. de Medellín.

No.6949 de Diciembre 28 de 1973, de la Notaría 5a. de Medellín, ACLARADA por escritura No. 763 de septiembre 14 de 2002, de la Notaría 25a. de Medellín.

No.2956 de Junio 18 de 1979, de la Notaría 5a. de Medellín, ACLARADA por escritura No. 763 de septiembre 14 de 2002, de la Notaría 25a. de Medellín.

No.4128 de Agosto 17 de 1979, de la Notaría 5a. de Medellín, ACLARADA por escritura No. 763 de septiembre 14 de 2002, de la Notaría 25a. de Medellín.

No.114 de Enero 31 de 1983, de la Notaría 5a. de Medellín, ACLARADA por escritura No. 763 de septiembre 14 de 2002, de la Notaría 25a. de Medellín.

No.325 de Febrero 27 de 1987, de la Notaría 5a. de Medellín, ACLARADA

por escritura No. 763 de septiembre 14 de 2002, de la Notaría 25a. de Medellín.

No. 7200 de diciembre 12 de 1990, de la Notaría 12a. de Medellín, ACLARADA por escritura No. 763 de septiembre 14 de 2002, de la Notaría 25a. de Medellín.

No. 2222 de abril 23 de 1992, de la Notaría 12a. de Medellín, ACLARADA por escritura No. 763 de septiembre 14 de 2002, de la Notaría 25a. de Medellín.

No. 1037 de marzo 28 de 1994, de la Notaría 2a. de Medellín.

No. 7827 de diciembre 22 de 1997, de la Notaría 12a. de Medellín, ACLARADA por escritura No. 763 de septiembre 14 de 2002, de la Notaría 25a. de Medellín.

No. 4449 de julio 28 de 1998, de la Notaría 12a. de Medellín, ACLARADA por escritura No. 763 de septiembre 14 de 2002, de la Notaría 25a. de Medellín.

No. 3236, del 24 de junio de 2002, de la Notaría 12a. de Medellín.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es la siguiente: Hasta el 31 de diciembre del año 2050.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto social:

1) El planeamiento, la elaboración y gestión de proyectos, la interventoría, la construcción, el montaje, la administración y la explotación económica o concesión de toda clase de obras o servicios de ingeniería así:

a) INGENIERIA ELECTRICA: Líneas de transmisión y distribución, subestaciones, centrales de generación, redes de distribución y tracción, iluminaciones de áreas y vías públicas y privadas.

b) INGENIERIA ELECTROMECHANICA: Todo lo referente a movilización y montajes civiles, mecánicos, eléctricos, industriales y de instrumentación en plantas en general, de generación y transmisión de energía, petroquímicos y petróleo y la puesta en servicio.

c) COMUNICACIONES: Movilización, montaje y puesta en servicio de equipos, líneas, enlaces, servicios complementarios y accesorios para comunicaciones y telecomunicaciones.

d) INGENIERIA CIVIL: Obras civiles de todo tipo como son movimientos de tierras, excavaciones, explanaciones, rellenos, cimentaciones, pilotajes, concretos estructurales y de relleno. Obras de mampostería, terminados, acabados, enlucidos. Canalizaciones y redes para servicios públicos en urbanizaciones, viviendas y edificaciones en general.

No. CC 16885693

00062



kddkbykcAdabtgu-ATPCEM

005203686

Página: 005

Autorizar a los Gerentes o representantes legales de la sociedad para designar apoderados en negocios cuya cuantía exceda la equivalente a tres mil quinientos (3.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CERTIFICA

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	GLORIA PATRICIA GUTIERREZ P.	TP. 40681-T

Nombrada por Acta No. 164 del 2 de marzo de 1999, de la Junta de Socios, registrada en esta Entidad el 18 de marzo de 1999, en el libro 90., folio 313, bajo el No.2188.

REVISOR FISCAL SUPLENTE:	DIANA PATRICIA QUINCHIA MONA	42.887.406
--------------------------	------------------------------	------------

Nombrada por Acta No. 104 de julio 22 de 1997, de la Junta de Socios, registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de agosto de 1997, en el libro 90., folio 905, bajo el No.6330.

CERTIFICA

PODER ESPECIAL: Que mediante escritura pública No.759, del 11 de septiembre de 2002, de la Notaría 25a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de septiembre de 2002, en el libro 50., bajo el No.443, se le confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente como sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, al señor GONZALO HERNANDO HENAO GONZALEZ, C.C. 15.525.497, para que en nombre y representación de ELECTRICAS DE MEDELLIN LTDA, ejecute los siguientes actos:

a) Suscribir actas, cotizaciones, licitaciones, contratos y demás documentos públicos y privados tanto con entidades públicas como privadas de los Estados Unidos Mexicanos, relacionados con actos o contratos que desarrollen el objeto social de Eléctricas de Medellín Ltda., en dicho país.

b) Compraventa, alquiler, comodato o préstamo de uso, respecto de toda clase de bienes, muebles tales como: Vehículos, maquinaria herramientas, etc. con fines específicos de desarrollar, realizar o ejecutar los contratos suscritos.

c) Abrir y manejar cuentas bancarias a nombre de la empresa.

d) Adelantar gestiones y actos encaminados a establecer en los Estados Unidos Mexicanos, agencia, representación o sucursal de Eléctricas de Medellín Ltda.

e) Representar en Estados Unidos Mexicanos, en general, a Eléctricas de

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

00063



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora Adriana Gutierrez, Abogada con matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en ocho (08) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL OTORGADA POR LA COMPAÑÍA ELECTRICAS DE MEDELLIN LTD. A FAVOR DEL SR. ORLANDO ARTEAGA SARMIENTO, ANTE EL NOTARIO DOCE DEL CIRCULO NOTARIAL DE MEDELLIN, DOCTOR JORGE IVAN CARVAJAL SEPULVEDA, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL 2007; DEBIDAMENTE APOSTILLADO CON FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2007, Y OTROS DOCUMENTOS DE LA MENCIONADA COMPAÑIA.- Quito, a once de enero del dos mil ocho.

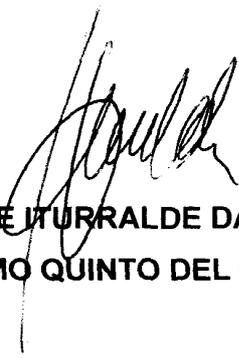
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a catorce de enero del dos mil ocho.

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 08.Q.IJ.0279 dada por el Dr. Gonzalo Merlo Pérez, Intendente de Compañías de Quito, de 29 de enero del 2008, tomé nota al margen de las protocolizaciones (2) que contienen los documentos exigidos por el Art. 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera ELECTRICAS DE MEDELLIN LIMITADA, de nacionalidad colombiana, otorgadas ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de junio del 2007 y 11 de enero del 2008, de la aprobación de las mismas que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a treinta y uno de enero del dos mil ocho.-



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



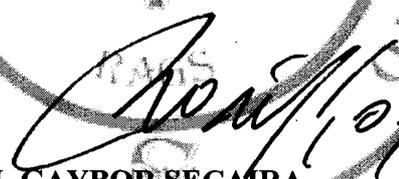


00064

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 29 de Enero del 2.008, bajo el número **360** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**ELÉCTRICAS DE MEDELLÍN LIMITADA**"; y, la calificación del **PODER** otorgado a través de la Junta de Socios a favor del **SR. ORLANDO ARTEAGA SARMIENTO**, efectuadas el 26 de Junio del 2.007; y, 11 de Enero del 2.008, respectivamente, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **217**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **5702**.- Quito, a once de Febrero del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-